

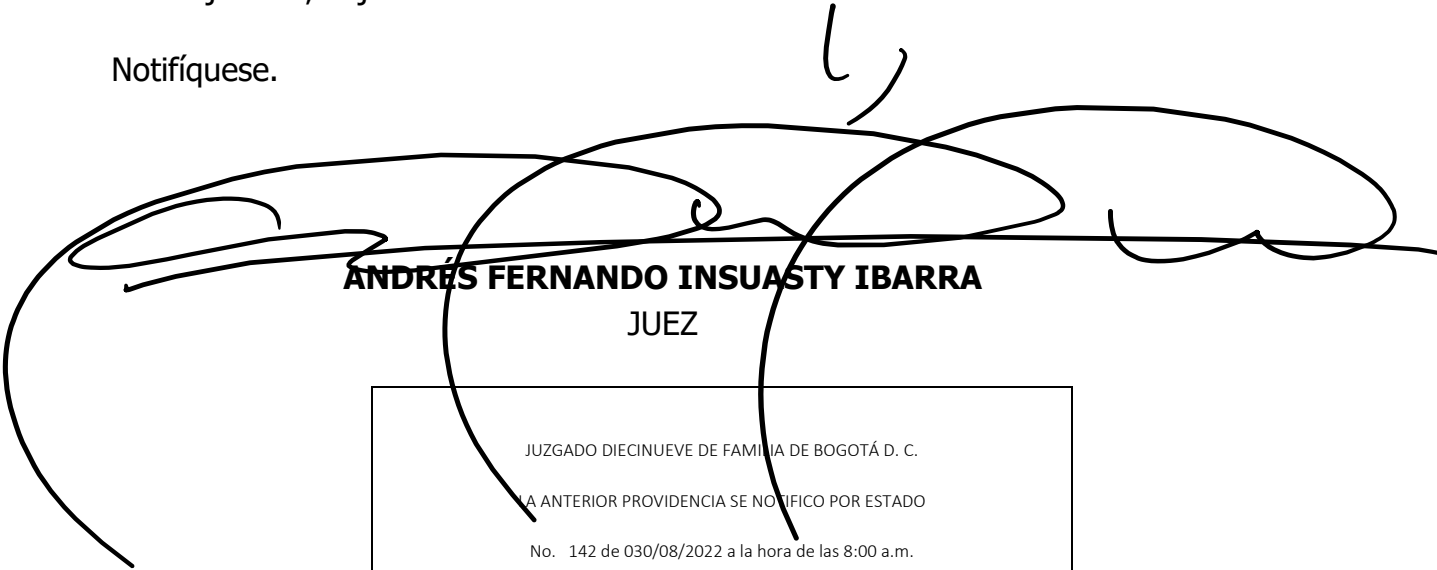
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de 23 de mayo de 2022 y el escrito visible en el PDF005, el Juzgado DISPONE:

- 1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 03 de mayo de 2022, so pena de ubicar sin trámite durante el periodo.
- 1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes e interesados, mediante correo electrónico y/o telegrama, así como, al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, dejando las constancias del caso.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 142 de 030/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e75a39567d7822ecfad28ca5f0ef1eea6d48edf6986602b662b03c6285f1d5**

Documento generado en 29/08/2022 02:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>